



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

Radicado: 2020-00241

Previo a iniciar el incidente de desacato a la sentencia proferida por este Despacho el pasado 05 de marzo de 2020, se ORDENA REQUERIR al doctor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ**, en calidad de Representante Legal Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, como Presidente de la mencionada entidad, como obligados directos, para que en el término de tres (3) días, informen las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de incidente de desacato.

Asimismo, se requerirá al Presidente de la Nueva EPS, doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, como superior jerárquico de la Regional Noroccidente de esa entidad, en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que, respecto al cumplimiento del fallo de tutela, dice:

“Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fe391e621669f31bdc9222e308ddf2332dc4e3c859c2f561d06f21bf4c9d
6bd**

Documento generado en 24/11/2020 01:09:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**